

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora solicita medida cautelar; así mismo se informa que la solicitud de medidas proviene del correo electrónico carolina.abello911@aecsa.co, cual se encuentra registrado en la base de datos URNA. Bucaramanga, 07 de julio de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO en bloque del establecimiento de comercio denominado **TALLER MARROKY**, registrado en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, identificado con matrícula 9000308713, de propiedad del demandado **MARTIN ALBERTO FIGUEROA DUEÑAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.250.957. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
14b75bcf5fc27d3fbdaf4fbf317376bd2b72ae488c491946d0ec09899782279f
Documento generado en 07/07/2021 04:24:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**